

presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Sr. Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos; dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Porcuna, 26 de junio de 2008.- El Alcalde, Miguel Moreno Lorente.

ANUNCIO de 26 de junio de 2008, del Ayuntamiento de San Roque, de rectificación de bases para la selección de Administrativo.

DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 24 del R.D. Legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

D E C R E T O

Vistas: Las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla municipal, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2008 y publicadas en el BOP núm. 101, de 29 de mayo de 2008.

Visto: El requerimiento del Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, de fecha 2 de junio de 2008, en relación con dichas bases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/995, de 21 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, por el presente vengo en disponer lo siguiente:

Atender el requerimiento del Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y por tanto modificar las bases en el siguiente sentido:

1.º En la base 6, donde dice: «Tres vocales titulares y tres suplentes a designar por el titular de la Alcaldía», debe decir: «Dos vocales titulares y dos suplentes a designar por el titular de la Alcaldía. Un vocal titular y un suplente a designar por la Junta de Andalucía».

2.º En el último párrafo de la base 6, donde dice: «Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada», debe decir: «Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada».

3.º A la base 7 se le añade el siguiente párrafo: «En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente».

4.º En el Anexo, donde dice: «Sistema de selección: concurso-oposición libre», debe decir: «Sistema de selección: oposición libre».

5.º En el Anexo-Programa se incluye: «24. Violencia de género: concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas Específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía».

6.º A la base 5 se añade el siguiente párrafo: «El plazo previsto de duración del presente proceso selectivo será de seis meses».

Notifíquese el presente Decreto al Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y publíquese dicha rectificación de bases en el BOP y en el BOJA.

San Roque, 26 de junio de 2008.- El Alcalde, José Vázquez Castillo. Doy fe. El Secretario General, Alejandro del Corral Fleming.